



**REGLAMENTO  
INTERNO  
CONVIVENCIA  
ESCOLAR (RICE)  
2022**

## **Introducción.**

El reglamento interno de la escuela El Tejar regula la organización, derechos y deberes de sus integrantes, el funcionamiento interno, las relaciones existentes y los mecanismos de actuación frente a situaciones problemáticas entre los diversos estamentos de la comunidad educativa, con la finalidad de entregar una educación de calidad a todos los estudiantes.

## **TITULO I NORMAS DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICAS**

### **ARTICULO 1. Planes y programas de estudio y marco/bases curriculares.**

1.1 Se aplicarán los siguientes decretos:

1° a 6° Básico.

Asignatura	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemáticas Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N° 433/2012	Decreto N° 2960/2012

7° a 8° Básico.

Asignatura	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio
Lenguaje y Comunicación Matemáticas Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 256/2012	Decreto N° 1363/2011
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 432/2012	7° Básico: Decreto N° 481/2000 8° Básico: Decreto N° 92/2002

### **ARTICULO 2. Evaluación y Promoción.**

2.1 Se aplicará el Decreto 511 de 1997 para todos los cursos. Serán promovidos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: 85% de asistencia mínima; 4,5 Promedio de notas mínima con una asignatura deficiente y 5,0 promedio mínimo con dos asignaturas deficientes.

### **ARTICULO 3. Actividades de reflexión.**

3.1 Se realizarán los días martes de 16:00 a 17:30 horas. Los temas tendrán carácter técnico, administrativo o emergente según la necesidad de la escuela.

#### **ARTICULO 4. Unidad Técnico - Pedagógica.**

4.1 Es el organismo encargado de coordinar, asesorar y evaluar las funciones docentes técnico – pedagógicas. Sus integrantes son responsables de: Currículo, orientación y evaluación.

#### **ARTICULO 5. Acompañamiento al aula.**

5.1 El director(a), Jefe de UTP y docentes con responsabilidades administrativas y/o curriculares deberán velar por la correcta aplicación de las actividades curriculares al interior del aula. Para ello se acompañará con una pauta previamente conocida y consensuada.

#### **ARTICULO 6. Evaluación Institucional.**

6.1 Se entregará una cuenta pública a la comunidad educativa a fines de cada año.

**ARTICULO 7. Consejos.** Los consejos estarán divididos en consejo de gestión, consejos técnicos y consejos escolares.

**7.1 Consejo de gestión.** Estará Formado por docentes directivos, integrantes de UTP y docentes que el consejo requiera.

Funciones:

- a) Tratar materias administrativas regulatorias de la vida institucional.
- b) Programación del año escolar.
- c) Planificar en temas referidos como mejoramiento de infraestructura u otros.
- d) Informar sobre las necesidades de recursos humanos.
- e) Planificar actividades de finalización de año, licenciaturas, aniversario, etc.

**7.2 Consejos técnicos.** Estará formado por los docentes directivos, docentes técnicos y docentes de aula.

Funciones:

- a) Tratar materias que regulan el funcionamiento técnico de la escuela.
- b) Analizar evaluaciones periódicas, semestrales y anuales y proponer medidas para mejorar el proceso educativo.
- c) Realizar la evaluación general al finalizar cada semestre y el año escolar.
- d) Analizar problemas individuales o generales de rendimiento y/o comportamiento y proponer soluciones remediales.
- e) Impulsar el autoperfeccionamiento profesional de los docentes.

**7.3 Consejos escolares.** Estará integrado por Dirección del Establecimiento (lo preside); el Sostenedor o un representante designado por el; un docente elegido por sus pares; presidente del Centro general de Padres y Apoderados; presidente del Centro de Alumnos.

Funciones:

- a) Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- b) Incorporar a representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- c) Orientar a la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la participación, el respeto a los derechos.
- d) Apoyar la gestión directiva, administrativa y/o financiera de la escuela para el mejoramiento de la gestión en los cuatro ámbitos: gestión curricular, liderazgo directivo, convivencia escolar y la gestión de recursos.

## **TITULO II**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Nota: Las competencias funcionales y estructurales están estipuladas en el proyecto educativo institucional (PEI)

#### **ARTICULO 8. Docentes.**

8.1 **Derechos de los docentes.** El profesorado tiene los siguientes derechos:

- La libertad de entregar su enseñanza según los Objetivos de Aprendizaje estipulados por las bases curriculares.
- Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Intervenir en el control y la gestión de la comunidad educativa a través del consejo escolar mediante la elección del representante del profesorado.
- Ser informado de las decisiones que se tomen en el Consejo de Gestión y Consejo escolar.
- Utilizar los medios instrumentales, materiales de enseñanza más adecuados.
- Ser respetado en su integridad física, psicológica, moral y personal.

8.2 **Deberes de los docentes.** Son deberes del profesorado:

- Formar a los estudiantes en el marco de los valores institucionales: respeto, tolerancia, justicia, libertad, democracia, solidaridad y responsabilidad.
- Preparar a los estudiantes para participar activamente en la vida social y cultural.
- Transmitir a los estudiantes los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos e históricos adecuados a su nivel.
- Desarrollar su función en el clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.
- Mantener una conducta respetuosa y digna en sus distintos ámbitos de acción educativa.
- Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad y compromiso para el logro de los objetivos expresados en el proyecto educativo institucional (PEI)
- Aceptar las acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento pedagógico ejercidas por el Director(a), Jefe de UTP, o quien la dirección delegue.
- Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones y participando en todas las actividades programadas.
- Cumplir puntualmente el horario de trabajo y en caso de ausencia justificada, con licencia médica o con permiso administrativo solicitado con anterioridad a Dirección.
- Responsabilizarse en el desempeño de los cargos que se le propongan.
- Aplicar evaluación continua a los estudiantes, reflexionando respecto a los logros obtenidos y ejecutando acciones remediales para su mejoramiento.
- Adaptar los programas de trabajo a las peculiaridades del grupo de estudiantes y desarrollar programas de adaptaciones curriculares cuando corresponda.
- Respetar los derechos de los estudiantes y tener en cuenta sus características personales, y diferencias individuales, fomentando el dialogo entre ellos.
- Mantener con las familias de sus estudiantes una relación fluida y recíproca.
- Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirse periódicamente para darles información sobre sus hijos.
- Informar anticipadamente las fechas de evaluaciones para que un mismo curso no tenga más de dos evaluaciones por día.

**ARTICULO 9.** Padres, madres y/o apoderados. Constituyen parte importante de la comunidad educativa, se organizan en Microcentros y en centro general de padres y apoderados y colaboran activamente en el quehacer de la vida institucional de la escuela.

**9.1 Derechos de los padres.** Los padres tienen los siguientes derechos:

- Organizarse como centro general de padres y apoderados y en cada curso como microcentro de apoderados. En ambos casos, los cargos directivos los elegirán entre ellos.
- Ser respetados como cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Recibir información del proceso educativo e informativo de sus hijos, mediante los respectivos informes escritos que pueden solicitar a sus profesores jefes.
- Entrevistarse con los directivos o profesores, en los horarios de atención previamente establecidos.
- Involucrarse en el funcionamiento de la escuela mediante diferentes vías de participación.
- Elegir a sus representantes para el consejo escolar del establecimiento.

**9.2 Deberes de los padres.** Los padres tienen los siguientes deberes:

- Conocer y respetar los reglamentos internos y el proyecto educativo institucional.
- Asistir a reuniones de padres y apoderados del microcentro y/o centro general de padres y otras cuando sea citado, siendo puntual en la otra llegada.
- El presidente de cada microcentro de apoderados debe asistir a reuniones citadas por el centro general de padres y apoderados para mantener informados a sus respectivos cursos del quehacer y funcionamiento de la escuela.
- Velar por la asistencia y puntualidad a clase de su hijo o hija, las inasistencias y atrasos deben ser justificadas personalmente en Inspectoría.
- Ser responsables de la correcta presentación personal de su hijo, hija o pupilo.
- Retirar personalmente a su pupilo cuando sea necesario hacerlo antes del término de la jornada de clases.
- Colaborar y contribuir con las organizaciones internas de la escuela.
- Respetar los derechos de los profesores y colaborar con ellos.
- Informarse y responsabilizarse de la evolución académica y el comportamiento de sus hijos para estimular, tomar las medidas correctivas o acciones remediales que correspondan.
- Responsabilizarse de los daños causados intencionadamente por sus hijos al material de la escuela, docentes o de sus compañeros.
- Asistir a las entrevistas, citaciones y otras requeridas por los directivos, administrativos o docentes. Si no puede asistir, deberá presentarse en el establecimiento educacional en el horario de atención que corresponda.

**ARTICULO 10. Alumnos y alumnas.** Constituyen la razón de ser de toda la comunidad educativa.

**10.1 Derechos de los estudiantes.** Tienen los siguientes derechos:

- Organizarse en el consejo de curso y en centro general de alumnos.
- Participar en actividades de reforzamiento, extraprogramáticas o talleres.
- Solicitar entrevistas personales o grupales con los profesores o directivos.
- En caso de accidente escolar: ser atendidos con prontitud y/o ser enviados al centro asistencial más cercano acompañados por un docente u otro funcionario, previa comunicación a la familia.
- Tener nuevas oportunidades para ser evaluados cuando la justificación lo amerite.
- Recibir una formación que le asegure el desarrollo de la personalidad en todos sus aspectos.

- Solicitar al docente nuevas explicaciones para superar dificultades de aprendizaje.
- No ser discriminados por nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, nivel intelectual o cualquier discapacidad física.
- Ser respetado por sus convicciones religiosas, morales, ideológicas y étnicas.
- Ser respetado en su integridad física, moral, y personal, no pudiendo ser objeto de humillaciones, represalias o marginaciones, ni de castigo físico o psicológicos.
- Utilizar instalaciones y materiales de la escuela con garantía de seguridad e higiene.
- Participar en representación de la escuela, en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias se lo permitan.
- Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida y recurrir a la comisión de convivencia escolar de la escuela si corresponde.

#### 10.2 **Deberes.** Tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con puntualidad y participar activamente en el desarrollo de las mismas
- Seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de convivencia y los reglamentos institucionales.
- Cuidar y utilizar correctamente el material y las instalaciones de la escuela.
- Tener un correcto comportamiento ateniéndose a las normas acordadas por la escuela.
- Salir de la sala durante los recreos y obedecer las indicaciones que puedan hacer los asistentes de la educación y/o docentes de turno.
- Mantener la sala limpia y ordenada y contribuir con la limpieza de la escuela y el cuidado del medio ambiente depositando basuras en los depósitos contenedores fijados para ello
- Durante los recreos, evitar accidentes y/o utilización de objetos y juegos que supongan un peligro para los demás compañeros.
- Desplazarse desde su sala de clases a los laboratorios, bibliotecas, patios u otras dependencias en orden, respetando el trabajo que se desarrolla en las demás salas de clases
- Mantener una actitud correcta, participativa y buena conducta en todas las salidas complementarias. Si esto no se logra, será sancionado sin participar en las próximas salidas.
- Los estudiantes no pueden ser expulsados de la sala de clases salvo situaciones excepcionales o faltas muy graves, que deberá comunicarse a inspección para que tome las medidas pertinentes al caso particular.
- Ningún estudiante puede estar afuera de la sala de clases mientras se desarrolla el trabajo educativo en curso.

### **ARTICULO 11. Normas referidas a horarios.**

11.1 La comunidad educativa reconocerá toda acción meritoria de alguno de sus integrantes. Entre estas acciones destacan actitudes, valores, rendimiento académico, asistencia a clases, participación destacada en eventos culturales, recreativos y sociales.

11.2 Serán homenajeados en la ceremonia de premiación anual aquellos padres, madres o apoderados que se han destacado durante el año en su compromiso manifiesto hacia la escuela, sea en asistencia a reuniones, asistencia en actividades organizadas por su curso o por la escuela, etc.

11.3 Serán reconocidos, en la ceremonia de premiación, los docentes y asistentes de la educación que hayan destacado en algún ámbito de la vida escolar, como concursos, reconocimientos externos, obtención de grados académicos, cumplimiento de metas institucionales u otros.

11.4 Serán reconocidos, en ceremonia de Aniversario, los docentes y asistentes de la educación que hayan cumplido 30, 35 o 40 años al servicio de la educación.

### **TITULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **ARTICULO 12. Normas referidas a horarios.**

12.1 La jornada de funcionamiento de lunes a jueves es: Mañana de 8:15 a 13:25 horas. Tarde: de 14:10 a 15:40 horas. El día viernes el horario de clases finaliza a las 13:25 horas. La escuela permanecerá abierta desde las 7:30 hasta las 19:30.

12.2 Los periodos de clases tendrán una duración de 90 minutos, con un tiempo de descanso de 20 minutos y un periodo de 45 minutos después del tercer bloque, destinado a tiempo de almuerzo.

12.3 Los estudiantes que teniendo derecho a almuerzo y no hagan uso de ello, ya sea por ausencia estando en la escuela, rechazo a la comida, o desecharla, serán registrados por docentes y/o inspectora en la hoja de vida, quien deberá informar al profesor jefe. Si la misma situación se repite en tres oportunidades, se comunicará por escrito al apoderado, perderá su derecho a alimentación y será reemplazado por otro estudiante, evaluado por la orientadora, quien registrará el hecho.

12.4 Los estudiantes que se integran a talleres y actividades extraescolares deben retirarse del establecimiento a la hora correspondiente según horario.

12.5 Al inicio de cada bloque de clases, los docentes llegaran con la máxima puntualidad a las salas para iniciar sus clases, ya que constituyen modelos de responsabilidad frente a sus estudiantes. Se controlarán las faltas de puntualidad y se adoptarán medidas cuando sean reiteradas.

12.6 Si alguna persona requiere entrevistarse con el Director(a), deberá comunicarlo previamente a la secretaria de la escuela. Los docentes atenderán a sus apoderados en el horario establecido y comunicado al inicio del año escolar, por tanto, los padres y apoderados se abstendrán de entrar en los patios y aulas, podrán hacerlo solo con autorización de dirección o inspectoría.

#### **ARTICULO 13. Normas que regulan los permisos administrativos de docentes.**

13.1 Ante la solicitud de permiso administrativo, sea por horas, media jornada o día completo, deberá solicitarse en dirección previo visado de UTP quien cautela la suplencia respectiva según horarios de los demás docentes. El permiso administrativo se deja firmado junto al material de apoyo o guía de trabajo para facilitar el normal desarrollo de la clase y la continuidad de los contenidos, debiendo registrarse las actividades realizadas en el libro de clases.

13.2 Ante situaciones especiales como enfermedad gravísima o fallecimiento de un familiar directo u otra situación extraordinaria, el o la funcionaria tendrá derecho a ausentarse por horas o días hasta un máximo de tres días, sin hacer uso de sus permisos administrativos.

13.3 Cualquier funcionario que requiera ausentarse de la escuela por un periodo breve de tiempo debe registrarse en un cuaderno para estos efectos, indicando la hora de salida y de regreso, asumiendo la responsabilidad ante cualquier evento.

#### **ARTICULO 14. Normas referidas a la ausencia de clases de los estudiantes.**

14.1 El estudiante debe asistir al 85% de las clases realizadas durante el año escolar. Si esto no ocurre y de no mediar una certificación médica que acredite la ausencia por enfermedad, comprometerá académicamente y administrativamente su situación de promoción.

14.2 Si el estudiante llegara atrasado a clases luego de un periodo de recreo o almuerzo, deberá ser registrado en la hoja de vida y justificado por su apoderado al día siguiente.

14.3 Si el estudiante sale de la escuela antes del término de la jornada de clases, sin apoderado ni autorización, al día siguiente será aceptado solo con su apoderado, registrándose en la hoja de vida como falta grave.

14.4 Si el estudiante faltare por enfermedad, su apoderado tiene la obligación de comunicarlo a la escuela durante los primeros 3 días, para tomar medidas necesarias que no pongan en riesgo su año escolar.

14.5 Ante una inasistencia continua por 3 días o más sin aviso, se procederá de la siguiente forma:

- Citación telefónica al apoderado.
- Información al equipo Psicosocial de la escuela.
- Citación a través de carabineros.

14.6 Si las medidas anteriores no han tenido éxito y pasado los 15 días de inasistencias continuas, se procederá al retiro del estudiante.

14.7 El horario de justificaciones es de 8:00 a 9:30 horas en la mañana y desde las 15:00 a 16:00 horas, en la tarde. El Apoderado deberá traer la libreta de comunicaciones y su carnet de identidad.

14.8 Los estudiantes que asistan a cualquier actividad externa en representación de su escuela, lo harán acompañados de un docente y de apoderados, si fuera necesario, quedando registrado en el cuaderno habilitado para salidas, disponible en inspectoría.

14.9 Las actividades externas, como fiestas, paseos y otros que organicen los estudiantes y/o sus apoderados, son de exclusiva responsabilidad de los mismos. La participación de funcionarios es una decisión personal que libera de toda responsabilidad particular o institucional a la escuela.

#### **ARTICULO 15. Normas referidas a requerimientos académicos de los estudiantes.**

15.1 El estudiante tiene el deber de dar cumplimiento a sus tareas y presentar los materiales solicitados, de lo contrario, deberá informar oportunamente al docente que se los hubiese requerido, quien tomará las medidas pertinentes para que el hecho no vuelva a ocurrir. Esta conducta reiterada se considerará como falta grave.

15.2 El estudiante debe asistir a todas las evaluaciones fijadas con anterioridad cumpliendo con los requisitos señalados por el docente. La inasistencia se justificará solo con aviso previo o presentación de certificado médico.

15.3 El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación escrita, recibirá amonestación verbal y se registrará como falta leve en su hoja de vida. Ante la insistencia del hecho, se retirará la prueba y se le aplicará otra evaluación (oral o escrita) con mayor grado de dificultad, registrando el hecho en la hoja de vida como falta grave.

15.4 La presentación de trabajos prácticos o de investigación que no sean de autoría propia serán evaluados con nota mínima, registrando el hecho en la hoja de vida como falta grave.

15.5 Ante la ausencia injustificada a una evaluación fijada con anterioridad, el estudiante será evaluado a la primera clase que concurra con dicho docente. Si la ausencia está justificada, será acordada con el docente una nueva fecha de evaluación.



**ARTÍCULO 16. Normas de procedimientos en caso de emergencias o riesgo vital ocurrido a algún miembro de la comunidad escolar.**

16.1. En caso de ocurrir un accidente menor durante la jornada escolar, Inspectoría avisará por teléfono al apoderado, quién deberá trasladar personalmente al estudiante al Centro Hospitalario con el informe de accidente escolar respectivo, entregado en Secretaría.

16.2. En caso de ocurrir un accidente más grave o urgente, la escuela trasladará en forma inmediata al estudiante al Centro Hospitalario, previo aviso al apoderado, con el respectivo informe de accidente escolar.

16.3. En caso de ocurrir algún accidente muy menor, será atendido en la Escuela y será Inspectoría quién le entregará al estudiante una comunicación de atención quedando registrado el hecho en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 17. Normas referidas a la continuidad de los estudios.**

17.1. Los estudiantes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones, como riesgo social, enfermedades prolongadas, embarazos u otras debidamente acreditadas, tienen el derecho de continuidad de los estudios, por tanto, la Escuela debe tomar los resguardos para dar cumplimiento a la norma.

17.2. Los estudiantes que, por enfermedad prolongada, tengan inasistencia reiterada a clases, tendrán la posibilidad de aprobar su año lectivo rindiendo satisfactoriamente el segundo semestre académico.

17.3. Los estudiantes que sean detectados con algún factor de riesgo social que afecte su desarrollo académico, serán derivados a la Orientadora y, si así lo determina, a la red de apoyo pertinente.

**ARTICULO 18. Normas referidas al uso de aparatos y artefactos que interfieran el normal trabajo pedagógico.**

18.1. Es deber del estudiante no portar ni usar aparatos de sonido, grabación, juegos electrónicos o fotográficos que interfieran el normal trabajo pedagógico. Si fuere sorprendido con ellos, el docente los retirará, se registrará el hecho en la hoja de vida como falta leve y serán devueltos sólo a su apoderado, quien deberá firmar su retiro.

18.2. El uso del teléfono móvil sólo se hará en los recreos. Si el estudiante fuese sorprendido haciendo uso de él durante el desarrollo de la actividad académica, el docente procederá a su retiro, registro como falta leve y será devuelto sólo a su apoderado, debiendo firmar su retiro.

18.3. La Escuela se desliga de toda responsabilidad ante la pérdida de cualquier aparato o artefacto mencionado anteriormente.

**ARTICULO 19. Normas referidas a presentación personal.**

19.1 Es responsabilidad de la familia y del estudiante presentarse en forma ordenada y limpia. Si no cumple la norma, se considerará como falta leve y el apoderado deberá acudir a entrevista con el profesor jefe para informar la situación en particular.

19.2. Los estudiantes deberán concurrir al establecimiento vistiendo el uniforme sugerido. Esta vestimenta comprende:

- Damas: Falda cuadrillé, polera, suéter, chaleco o polerón de polar verde con insignia, parka verde, azul marino o negra, calcetas verdes, zapatos negros. En caso de problemas de salud y/o climáticos se permite el uso del pantalón de tela recto de color negro o azulmarino, y sin adornos, previa autorización de Dirección.
- Varones: polera, suéter o polerón de polar verde con insignia, parka verde, azul marino o negra, zapatos negros y pantalón recto color gris.

19.3. El uso del uniforme escolar es voluntario.

#### **ARTÍCULO 20. Normas referidas al cuidado de la Escuela.**

20.1. La comunidad educativa tiene el deber de cuidar todo el equipamiento y la infraestructura de la Escuela, haciéndose responsable en forma individual o grupal cuando corresponda, de los daños, reparaciones o sustituciones.

20.2. Daños materiales como rotura de vidrios, rayado de paredes, destrozos de artefactos útiles de uso común, deben ser comprados, limpiados o repuestos por el o los responsables en un plazo no mayor de 3 días. El hecho debe quedar registrado como una falta grave.

20.3. Los recursos didácticos como computadores, textos u otros serán responsabilidad del curso en su conjunto, ante la vigilancia atenta del docente correspondiente.

20.4. El uso de los computadores de la sala de Enlaces es de exclusivo carácter académico, estando impedido bajar música, usar servicios de mensajería, correos u otros no autorizados por el docente que esté con el curso. El uso indebido reiterativo será sancionado como falta leve.

20.5. El computador instalado en la Biblioteca será de exclusivo uso académico por los estudiantes que posean su carné de usuarios de Biblioteca, no superando los 30 minutos por persona. No podrán hacer uso del computador durante el desarrollo de las clases, sólo en recreos, durante hora de almuerzo y posterior a la jornada de clases, hasta las 17,00 horas.

20.6. Los docentes y los apoderados tendrán acceso al computador de Biblioteca siempre y cuando no haya algún estudiante buscando información o desarrollando una tarea.

20.7. Los estudiantes que se encuentren desarrollando actividades en los laboratorios (computación o ciencias) deberán mantener estricto cuidado con los equipos existentes en estas dependencias. Se deberá responder por deterioros intencionados y su uso deberá ser exclusivamente para actividades formativas consideradas en las planificaciones de los docentes.

20.8. Los estudiantes deberán cuidar y mantener los bienes del establecimiento: mobiliario, artefactos en baños, interruptores, paredes, materiales del Centro de Recursos de Aprendizaje, laboratorios, etc. haciéndose el apoderado responsable de los deterioros que produzca su pupilo, en un plazo no superior a tres días.

20.9. Los alumnos tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento (Libros de Clases, Pruebas, Libreta de Comunicaciones y otros.)

### **TÍTULO IV NORMAS REFERIDAS A FALTAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 21. Normas para evaluar y graduar las faltas según la gravedad de las mismas.**

21.1. Es deber de Dirección, docentes y asistentes de la educación dejar constancia escrita en el Registro del Libro de Clases de toda acción que amerite aplicar sanción ante una falta leve, grave o gravísima de los estudiantes.

**ARTÍCULO 22. La gradualidad de la falta será: Faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.**

22.1. Faltas leves: Actitudes o comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño psicológico y/o físico. Serán informadas al involucrado y registradas en la hoja de vida, posteriormente comunicada al apoderado, quien deberá asistir a entrevista con el profesor jefe y firmar como constancia de su conocimiento.

22.2 Serán faltas leves:

- Interferir en el normal funcionamiento de la clase.
- No portar su Libreta de Comunicaciones.
- Llegar atrasado a clases en su jornada.
- No entrar a tiempo a la sala de clases y quedarse en el patio o pasillos después de recreos o periodo de almuerzo.
- No usar su uniforme cuando concurra a la Escuela y/o actividades organizadas fuera de ella.
- Traer dinero u objetos de valor al establecimiento.
- Presentarse a clases sin el material solicitado con anticipación en cualquier asignatura.
- Molestar o interferir los juegos a los más pequeños.
- Usar celular o aparatos tecnológicos no autorizados durante el desarrollo de las clases.
- La reiteración de una falta leve será causal de una amonestación escrita y de una citación del apoderado que quedará registrada en el libro de clases bajo firma del apoderado.

22.3. Faltas graves: Reiteración de faltas leves (3 de ellas) y aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad escolar, los bienes o servicios. Serán registradas y comunicadas de inmediato por escrito o telefónicamente al apoderado, quien deberá asistir a la Escuela y firmar, junto al estudiante, una carta compromiso de no reiteración de la falta.

22.4 Serán faltas graves:

- Atrasos reiterados (tres) al ingreso o entre clases.
- Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias,
- Insubordinación o desobediencia al personal de la Escuela.
- Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad ya sea de manera verbal, gestual o escrita.
- Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del colegio (rayado de mesas, paredes, destrucción de estantes, entre otros).
- Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.
- Burlas o faltas de respeto a las creencias religiosas, a los símbolos patrios y del colegio.
- No portar, reiteradamente, los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- Ausentarse, sin justificación, a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.
- Plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas.
- Todas las manifestaciones de violencia psicológica que incluyen: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación según orientación sexual, étnica, religiosa.
- Todas las manifestaciones de violencia física que incluyen: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos entre otros que pueden ser con el cuerpo o con algún objeto.

- Todas las manifestaciones de violencia por razones de género, que incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante.
- Todas las manifestaciones de violencia a través de medios tecnológicos, que incluye agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse como ciberbullying.
- Ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación.
- Falsear o corregir calificaciones.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado contra los materiales o las instalaciones de la Escuela y de cualquier miembro de la misma.
- Las reiteraciones de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Comportamiento en actividades extra programáticas y actos oficiales como inadecuado (burlarse, escaparse) en el que se comprometa el prestigio y buen nombre del establecimiento.

22.5 Faltas gravísimas: Reiteración de faltas graves (3 de ellas) y aquellas actitudes o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psicológica de terceros, agresiones sostenidas en el tiempo (bulling) y conductas tipificadas como delito. Serán registradas en el libro de Clases e informadas de inmediato, en forma escrita, telefónica o policial al apoderado y al representante del Plan Cuadrante de Carabineros o PDI si corresponde.

22.6 Serán faltas gravísimas:

- Abandono del colegio sin autorización escrita.
- Agresión física o faltas de respeto a apoderados o a personal de la Escuela, ya sea de manera verbal, gestual, escrita o a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo y otros.
- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna de la Escuela.
- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la Escuela o a personas.
- Escribir propaganda política, pornográfica, palabras soeces en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o red digital de la Escuela.
- Atentar gravemente contra la dignidad de los estudiantes mediante actitudes con connotación sexual.
- Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro de la Escuela o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen de la Escuela.
- Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial de la Escuela o alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango.
- Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física de los demás.
- Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, de la Escuela, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro de la Escuela y/o en sus inmediaciones.
- Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio de la Escuela.

- Alterar las actividades propias de la Escuela como consecuencia de conductas individuales o colectivas y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de la propiedad de la Escuela.
- Todas las manifestaciones de violencia psicológica que incluyen agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Todas las manifestaciones de violencia física que considera agresiones físicas sistemáticas, que constituyen el acoso escolar, agresiones físicas con elementos contundentes y/o corto punzante.
- Todas las manifestaciones de violencia sexual que vulneran los límites corporales y que incluyen tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, quitarle parte del vestuario con mala intención a un estudiante.
- Todas las manifestaciones de violencia por razones de género, que incluye agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado contra los materiales o las instalaciones de la Escuela.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Escuela o la incitación a las mismas.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.
- La reiteración de conductas que alteren de forma muy grave la convivencia.
- El incumplimiento de las correcciones graves impuestas.
- Suplantación de personalidad, falsificación o sustracción de documentación académica.
- Exhibir actitudes y demostraciones en el plano amoroso que ofendan la moral pública e institucional, dentro de la Escuela y sus alrededores.

### **ARTÍCULO 23. Sanciones emprendidas por trasgresión a la norma.**

#### 23.1. Sanciones por faltas leves:

- Amonestación verbal por parte del docente de asignatura acompañada de un trabajo especial a determinar por el mismo profesor afectado.
- Anotación en el libro de clases según la gravedad de la falta.
- Reiteradas faltas leves. Comunicación escrita al apoderado por parte del profesor de asignatura o profesor jefe y citación a una entrevista con el apoderado y el estudiante.
- Comunicación escrita al apoderado por parte del profesor jefe acompañada de servicio o escolar, comunitario y pedagógico.
- Citación por Inspectoría a una entrevista con la asistencia del profesor jefe, el apoderado y el estudiante.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, supervisado por un docente, directivo o por el que designe éste.

#### 23.2. Sanciones por faltas graves:

- Amonestación oficial y comunicada a su familia.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material o a las pertenencias de los miembros de la Escuela.
- Suspensión de la participación en las actividades complementarias, extraescolares o en otras actividades realizadas por la Escuela.
- Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.

- Suspensión de la asistencia a la Escuela por un plazo máximo de tres días.

### 23.3. Sanciones por faltas gravísimas:

- El apoderado debe presentarse inmediatamente en la Escuela y, ante la presencia del representante legal, si correspondiera (Carabineros, PDI, SENDA u otro) se aplicarán las sanciones que correspondan: firma de compromiso de incorporación a redes de apoyo, condicionalidad de matrícula, suspensión de clases o desvinculación.
- Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a 10 días.
- Desvinculación del establecimiento en un período inferior a los 50 días calendario para el término del año lectivo, en este caso, la Escuela otorgará al estudiante la posibilidad de asistir a rendir sólo las evaluaciones en compañía de un adulto y en jornada alterna a la ordinaria.
- Desvinculación de la Escuela.

23.4. Para los procedimientos descritos en este Artículo en caso necesario, el estudiante podría ser remitido a evaluación con el Psicólogo del establecimiento, si se presume que, analizados los antecedentes, amerita una opinión especializada que permita considerar otros antecedentes, tales como personales o familiares, y que hayan influido en la falta del estudiante. Esta evaluación deberá ser autorizada por los padres y el resultado informado por el especialista a la Escuela, para que lo considere en su aplicación de apoyo y/o como atenuante en las sanciones a aplicar, si corresponde.

### **ARTÍCULO 24. De la condicionalidad y/o desvinculación.**

24.1. La condicionalidad de matrícula la decide Dirección con aprobación del Consejo de Profesores, quién comunicará dicha medida al apoderado y a las distintas instancias internas de la Escuela. El estudiante que sea objeto de esta medida tendrá, a partir de ese momento una atención personalizada por parte del equipo multiprofesional (equipo de convivencia escolar) que haga las veces de tutor u orientador. El apoderado deberá asumir el compromiso tendiente a superar los aspectos conductuales negativos y a tomar los resguardos necesarios, para que su pupilo respete las normas que rigen en la Escuela.

24.2. La condicionalidad de matrícula dejará al estudiante en observación por el resto del año escolar. Si su comportamiento no es satisfactorio, no será aceptado al año siguiente en la Escuela, hecho que deberá ser aprobado por el Consejo de Profesores y comunicado oportunamente al Consejo Escolar y al apoderado.

24.3. La desvinculación de la Escuela la propone y decide el Consejo de Profesores sólo después de haber hecho un análisis exhaustivo de las circunstancias y todos los antecedentes del caso, considerando informes emitidos de Inspectoría y Profesor Jefe.

24.4. La aplicación de la medida deberá comunicarse al apoderado personalmente dentro de 48 horas después de sesionado el Consejo Profesores.

24.5. Las medidas disciplinarias estipuladas serán registradas en Inspectoría y en el Libro de Clases, siendo comunicadas al profesor jefe, al apoderado y al Consejo Escolar por Dirección.

24.6. Toda desvinculación parcial o total de la Escuela se llevarán a cabo mediante la instrucción de un expediente individual, a petición del Consejo de Profesores, previo informe de Inspectoría, el jefe de UTP y la Dirección resolverá en Consejo de Profesores, en forma definitiva, la aplicación de estas sanciones. Se comunicará a la Dirección Provincial de Educación la resolución final.

### **ARTÍCULO 25. Registro de la falta según gradualidad leve, grave o gravísima.**

25.1. El registro de la falta será realizado mediante uno de los siguientes procedimientos:

- Amonestación verbal.
- La aplica cualquier miembro de la dirección, personal docente o asistente de la educación.
- La medida debe ser informada a Inspectoría y Dirección.
- Se dejará constancia escrita en el respectivo Libro de Clases y Ficha Personal del alumno por el funcionario que haya aplicado la sanción.
- La situación disciplinaria de los estudiantes será analizada y evaluada por el Consejo de Profesores con la finalidad de adoptar las medidas que correspondan.
- Comunicación telefónica o escrita al apoderado.

## **ARTÍCULO 26. Del debido proceso.**

26.1. Previo a aplicar una sanción es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe establecer el derecho de todos los involucrados:

- Que sean escuchados.
- Que se presuma inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.

26.2. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Reconocer por parte del estudiante la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

26.3. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- Haber actuado con premeditación.

26.4. Todo reclamo por faltas graves y/o gravísimas, contrarias a la buena convivencia escolar podrá ser presentado, responsablemente y en forma escrita, por cualquier integrante de la Escuela ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

## **ARTÍCULO 27. Protocolo de actuación en la aplicación de sanciones.**

27.1. Los conflictos que se presenten en la Escuela serán analizados siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Tomar distancia, objetivando la situación.
- b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido.
- c) Promover la reflexión en el estudiante o en el grupo, detallando la situación, dando un espacio de participación, preguntando, escuchando, asegurándose que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes.
- d) Discernir, si corresponde o no una sanción; discernir qué clase de falta es; contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes.
- e) Explicar la decisión y su fundamento. Es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones, para marcar la trasgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica. Para garantizar el derecho de apelación el estudiante deberá presentar sus descargos en un plazo no mayor a dos días, a partir del momento de haber sido notificado por Inspectoría sobre las causales de la sanción, y Dirección en un plazo no superior a tres días, para pronunciarse.
- f) Garantizar el derecho de defensa de los estudiantes.

27.2. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

27.3. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

27.4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. El estudiante afectado recibirá apoyo e información durante todo el proceso. Al inicio de todo proceso se deberá notificar a sus padres o apoderados, debiendo quedar constancia de ella.

27.5. El encargado de convivencia escolar, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

27.6. Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección, Inspectoría citará a las partes y a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

27.7. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



27.8. De no existir acuerdo, el encargado deberá presentar un informe al Consejo Escolar para su conocimiento y análisis, para que éste recomiende a la Dirección la aplicación de una sanción en caso que corresponda.

27.9. La Dirección, a la luz de todos los antecedentes recogidos durante la investigación, de los descargos de las partes involucradas, de la recomendación presentada por el Consejo Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, O bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

27.10. En la resolución, se deberá especificar también las medidas reparatorias adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad determine.

27.11. Una vez comunicada por escrito la determinación, en documento firmado por Dirección, el estudiante y su apoderado tiene como plazo máximo 3 días hábiles para presentar su apelación por escrito a la Dirección, quien en un plazo máximo de 5 días hábiles comunicará la determinación definitiva. La aplicación de la medida disciplinaria será comunicada por escrito al apoderado o tutor del estudiante, sancionado por Inspectoría en entrevista personal.

## TÍTULO V PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

**ARTÍCULO 28.** En caso de darse alguna de las siguientes situaciones, deberán revisarse y proceder de acuerdo a los siguientes protocolos:

Anexo 1: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo 2: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Anexo 3: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Anexo 4: Protocolo de accidentes escolares.

Anexo 5: Protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Anexo 6: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Anexo 7: Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Anexo 8: Protocolo de actuación frente a situaciones de catástrofe.

Anexo 9: Protocolo de intervención en crisis.

Anexo 10: Protocolo de actuación frente a situaciones disruptivas.

Anexo 11: Protocolo de entrada y salida de estudiantes del establecimiento.

Anexo 12: Protocolo de ingreso y salida de padres y apoderados del establecimiento.

Anexo 13: Protocolo de actuación frente a salida del estudiante de la escuela sin autorización.

## TÍTULO VI NORMAS Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

**ARTÍCULO 34. Normas referidas a la difusión del Reglamento Interno.**

34.1. La difusión del Reglamento Interno se hará mediante las siguientes indicaciones:

- Análisis en reuniones de apoderados.
- Publicación de extracto en un lugar visible y de fácil acceso a la comunidad educativa.
- Se entregará extracto al momento de realizar matrículas.
- Habrá un ejemplar de consulta en Biblioteca.
- Será publicado en su página web, [www.escuelaeltejar.cl](http://www.escuelaeltejar.cl)

34.2. Todos los funcionarios del establecimiento educacional dispondrán de un ejemplar del Reglamento Interno. Comenzará a regir a partir de agosto de 2013 y será evaluado anualmente. Las modificaciones se comunicarán oportunamente a los estamentos correspondientes.



Chillán, marzo 2022.